



**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**  
**RADICADO: 68001-31-03-007-2023-00236-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante manifiesta que continua el proceso en contra los demandados GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ, JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE, CONSTRUSEGO S.A.S. y MAGUT CONSTRUCCIONES.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2023.

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, noviembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

El Dr. JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA apoderado de la parte demandante a través del correo electrónico [juridica@acetltda.com](mailto:juridica@acetltda.com), del 26 de octubre de 2023, da respuesta al requerimiento de fecha 25 de octubre de 2023, indicando que continua el trámite de la presente demanda en contra los demandados GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ, JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE, CONSTRUSEGO S.A.S. y MAGUT CONSTRUCCIONES

Ahora bien, el **ARTÍCULO 20. De la ley 1116 de 2006**, señala que: “A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea e l caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

Así las cosas, conforme a la normatividad anterior se ordena enviar el link del proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que se integre al proceso de reorganización de la sociedad SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit 804.012.551-5. **CONTINÚESE** aquí con el trámite del proceso respecto de los demandados GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ, JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE, CONSTRUSEGO S.A.S. y MAGUT CONSTRUCCIONES.

Conforme a lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares las cuales quedan a disposición de la Superintendencia de sociedades para el proceso de reorganización radicado 2023 01 766322 iniciado por Serrano Gómez Construcciones S.A.S. NIT 804012551.

\*- EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S., con número de matrícula 03307290 del 9 de noviembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*- El embargo de los dineros, honorarios, comisiones, liquidaciones y/o bonificaciones, que por cualquier concepto reciba la empresa SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el Nit 804.012. 551-5, como contratista del municipio de Tunja Boyacá, del Departamento de Boyacá, del municipio de Medellín Antioquia.

\*- el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título que posea la empresa



reciba la empresa SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con Nit 804.012. 551-5; en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, SCOTIABANK, BANCO BOGOTA Y BANCO AGRARIO.

Finalmente, revisado el portal de títulos de depósito judicial del Banco Agrario, se pudo observar que no existen títulos de depósito judicial por cuenta del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

**OFELIA DIAZ TORRES**  
Juez

Firmado Por:  
Ofelia Diaz Torres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba45f8d90493a81845a9542196af526c25410b1ab04f2ec4a1b1fd61416200f9**

Documento generado en 31/10/2023 05:37:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**